Señores:
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Junio	2026

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS ÁREA QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

PLAZO: DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS

VALOR: SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE

RUBRO: 24502090601 – HONORARIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Simití – Bolívar, primero (01) de junio de 2026

Doctora
JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
Simití – Bolívar

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo vigésimo séptimo del Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS ÁREA QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La E.S.E. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma

descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las E.S.E no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSIO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y APOYO DIAGNÓSTICO.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, quirófano, hospitalización y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA, para cuidar trastornos de los huesos, músculos, tendones y ligamentos, manejar problemas articulares con técnicas quirúrgicas y no quirúrgicas, tratar una amplia gama de afecciones, como artritis, fracturas, desgarros del manguito rotador o del menisco, ofrecer planes de entrenamiento, ejercicios y terapia física para recuperar la movilidad, la fuerza y el funcionamiento habitual de la zona afectada. igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares

de calidad que tiene establecida la institución. Dado que el hospital No cuenta con suficiente personal de planta, debe recurrir a su contratación sus servicios, para dar cumplimiento a los contratos que tiene suscritos con las Diferentes EPS

Es preciso indicar que la condición de centro hospitalario y prestar de servicio de salud, que detenta la E.S.E. San Antonio de Padua, le impone ostentar la capacidad de atención y reacción en su capacidad médica, que le permita cubrir la demanda de la comunidad que requiere los servicios del centro hospitalario.

De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que, en el casco urbano del municipio el hospital E.S.E. San Antonio de Padua, es la única IPS de la red pública y privada, por ende, la demanda de servicios de salud es recurrente y continua. Razón por cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con altos estándares de ejecución.

Sin embargo, la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, además de los servicios de salud que presta a la comunidad, también le asiste la obligación en virtud del principio de autonomía, de autodeterminarse y guiarse en sus actuaciones administrativas de conformidad con la ley y los principios de las Empresas Sociales del Estado.

De tal suerte que el hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el personal idóneo que le permitan superar las vicisitudes de salud de los usuarios.

En la actualidad, el personal del hospital ESE. San Antonio de Padua, es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente el personal de MEDICO ESPECIALISTA ORTOPEDIA, lo que indica, que, ante una emergencia, el servicio prestado por el hospital se vería ampliamente afectado y disminuido.

El hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el apoyo consistente en servicios ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA que le permita superar las vicisitudes propias de la entidad, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad, que se encuentren amparadas por una persona con conocimiento, experiencia e idoneidad como bien lo establece nuestro estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024.

Por consiguiente, es más que necesario, es imperioso contar de manera inmediata del profesional, técnico que hacen falta, para conformar el stock, mínimo requerido por el hospital, esto es una persona NATURAL O JURÍDICA que preste sus servicios ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA dentro del hospital E.S.E. San Antonio de Padua.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en MEDICO ESPECIALISTA ORTOPEDIA, para Atender problemas de conducta, emocionales y sociales, Prevenir enfermedades y lesiones, Controlar enfermedades infecciosas, Reducir la mortalidad en bebés y niños, Examinar a los niños periódicamente para evaluar su crecimiento y desarrollo, Recetar o administrar tratamientos, terapia, medicamentos, vacunas y otros servicios médicos especializados, Referir pacientes a especialistas para un diagnóstico o tratamiento adicional, Asesorar y orientar a la familia, Realizar recomendaciones e indicaciones, Realizar seguimiento; así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los técnicos se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de ORTOPEDIA, en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. San Antonio de Padua de Simití, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

	Que, en consecuencia, es conducente indicar que el hospital E.S.E. San Antonio de Padua, requiere los servicios para el desempeño de las obligaciones contractuales, de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA para la atención de los servicios de salud en la E.S.E., lo que lleva demostrar la necesidad y la conveniencia, del contrato correspondiente que supla la necesidad identificada.
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, el cual se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos parciales, previa presentación y aprobación de las actas de informe parcial o final de actividades, liquidando los servicios efectivamente ejecutados (total o parcialmente) según las tarifas o valores pactados. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua (RIPS, soportes de procedimientos, etc., si aplican); Las partes establecen las siguientes tarifas o valores unitarios para la cancelación de honorarios del contratista:

TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCRIPCIÓN
1	Consulta Externa	Consulta	1	$40.341,00	Cada consulta debe ser una duración mínima de 20 minutos.
2	Urgencias, Consulta Externa, quirófano y Hospitalización	Dia	1	$1.450.000,00	Se cancelará contra la prestación efectiva del servicio durante un día.

Parágrafo primero: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad**. Parágrafo segundo.** Si la factura o los documentos soporte presentan errores, inconsistencias, o no cumplen con los requisitos legales, el Supervisor procederá su devolución. El término para el pago solo empezará a contabilizarse a partir de la fecha en que se radique nuevamente la cuenta con las correcciones solicitadas y en debida forma. Las demoras derivadas de estos errores son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses de mora ni compensaciones. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles al CONTRATISTA, derivadas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso, inconsistencias en los soportes clínicos, errores en la prestación del servicio o cualquier otra situación que afecte la facturación y recaudo de los servicios de salud, el HOSPITAL podrá efectuar el descuento correspondiente sobre los pagos pendientes, cuentas de cobro, facturas radicadas o cualquier saldo a favor del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Si no existieren valores pendientes por pagar, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única constituida para amparar el riesgo correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. Dicho descuento no requerirá autorización adicional del CONTRATISTA, bastando la comunicación escrita de la glosa definitiva debidamente soportada por parte de la entidad. **Parágrafo sexto.** la suma señalada constituye el techo presupuestal máximo que la entidad destinará para el pago de los servicios, los cuales serán remunerados mensualmente según las tarifas pactadas y efectivamente ejecutadas por el Contratista. La entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto si la demanda de servicios no lo requiere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de ORTOPEDIA para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. **2.** Prestar los servicios profesionales de ORTOPEDIA en las áreas de hospitalización, urgencias, quirófano y consulta externa, y en las demás áreas que se requiera. **3.** Realizar mínimo 30 consultas diarias especializadas de ORTOPEDIA de conformidad con la programación de la E.S.E; y mínimo 10 consultas diarias cuando se desarrollen actividades de hospitalización, urgencias y quirófano. **4.** Realizar exámenes médicos especializados, ordenando diagnósticos y tratamiento de acuerdo a los protocolos y guías médicas adoptadas. Atender urgencias de su especialidad de acuerdo con los PROTOCOLOS Y GUÍAS de manejo medico basados en evidencia adoptados por la institución. **5.** Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. **6.** Pasar ronda con los profesionales médicos en los cambios de turno del personal, cerciorándose que las ordenes médicas de la especialidad han sido entendidas y/o adecuadamente ejecutadas. **7.** Participar activamente en la aplicación de las actividades de la política de seguridad del paciente. **8.** Impartir instrucciones claras y completas al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de manejo del paciente y de su especialidad. **9.** Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. Permanecer disponible para garantizar que se cumplan las condiciones de un traslado seguro en cualquier emergencia y remisión. **10.** Apoyar a los médicos generales de urgencias en casos de pacientes de ORTOPEDIA que necesiten soporte vital avanzado **11.** Realizar las Historias Clínicas, fórmulas de medicamentos, remisiones, contra remisiones, órdenes de laboratorios, ayudas diagnósticas y epicrisis. **12.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **13.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoria médica y de garantía de la calidad. **14.** Elaborar e implementar las guías de manejo de las 10 patologías más frecuentes del servicio de ORTOPEDIA a nivel institucional, previo análisis adoptada por la entidad. **15.** Conocer y aplicar las guías de atención y normas técnicas de la Resolución 3384 de 2000; las guías de manejo de urgencias del Ministerio de Protección Social y Salud, los protocolos del Instituto Nacional de Salud. **16.** Participar en las actividades que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, elaboración e implementación del PAMEC e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. **17.** Procurar una producción y rendimiento acorde con las necesidades y políticas institucionales del Hospital para lo cual deberá cumplir con el 100% de la programación de consulta externa. **18.** proporciona información y orientación al paciente y a su familia sobre la condición médica, el tratamiento y los cuidados necesarios. **19.** Realizar la descripción operatoria inmediatamente termine la cirugía, registrando los códigos CUPS correctos (diferenciando procedimientos de mano vs. ortopedia general) para asegurar la facturación adecuada. **20.** Diligenciar técnicamente las solicitudes de Material de Osteosíntesis y justificar su pertinencia para evitar glosas. **21.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

Simití – Bolívar, cinco (05) de junio de 2026

Doctora
ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Profesional Universitario – Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
E.S.D.

REF.: Designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 358 del cinco (05) de junio de 2026 – Celebrado entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y DE LA SALUD DE COLOMBIA – ASOPRORTO, identificada con Nit. 901.644.104-5

Respetada Doctora,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designada supervisora del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 358–2026, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de conformidad con las necesidades institucionales; término de la ejecución DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS. Valor del Contrato SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Para el desarrollo de la SUPERVISIÓN del contrato deberá tener en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas.
3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes.
4) Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
5) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
6) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
7) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.
9) Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato.
10) Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él.
11) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
12) En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes.
13) Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.E. San Antonio de Padua
P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 358–2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y DE LA SALUD DE COLOMBIA

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO DE CONTRATO	358-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS
OBJETO	Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y DE LA SALUD DE COLOMBIA – ASOPRORTO** Nit. 901.644.104-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ** CC. No. 1.082.912.719
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECUROS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE
CDP	540 de 2026

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecina y residente en Simití - Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominada mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE COLOMBIA "ASOPRORTO"**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar, identificada con Nit. 901.644.104-5, Representada Legalmente por **JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ**, persona mayor de edad, vecino(a) y residente en el municipio de Bosconia – Cesar, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.082.912.719 expedida en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes, Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024, Acuerdo Directivo No. 004 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación" y Acuerdo Directivo No. 005 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Social del Estado y en la materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Dr. Augusto Trejo Jaramillo, en Consulta No. 1127 de 1996 sostuvo que "*las empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el Derecho Privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo al criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*". **3)** Que, para el desarrollo de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua podrá suscribir y desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y

solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **4)** Que, en observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: *"7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente"*, actualizó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 004 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y mediante Acuerdo 05 de 2024 el Manual de Contratación, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". **5)** Que, el artículo séptimo del Estatuto de Contratación asigna competencia exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua para la ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto. **6)** Que, para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. Al respecto, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Moreno García en providencia del veintidós (22) de febrero de 2007 – Expediente 47001-23-31-00-1999-00248-01, sostuvo que: "Entre el contratante y el contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación" **7)** Que, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero ha sostenido que: "Las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privador requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud del habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la CN... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial." **8)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 004 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. **MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA**, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **9)** Que, la Gerencia del Hospital aprobó la necesidad elaborada por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de contratar un PERSONA JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA, para cuidar trastornos de los huesos, músculos, tendones y ligamentos, manejar problemas articulares con técnicas quirúrgicas y no quirúrgicas, tratar una amplia gama de afecciones, como artritis, fracturas, desgarros del manguito rotador o del menisco, ofrecer planes de entrenamiento, ejercicios y terapia física para recuperar la movilidad, la fuerza y el funcionamiento habitual de la zona afectada. igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. **10)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto a contratar. **11)** Que, el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, elaboró el Estudio Previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el Principio de Planeación contenido en el numeral 2º, del artículo decimo noveno, del Acuerdo Directivo 04 de 2024 *"Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación".* **12)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **13)** Que, así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **14)** Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **15).** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA**. **OBJETO.** Prestación de servicios

especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de conformidad con las necesidades institucionales. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En ejecución de lo anterior la Contratista desarrollará las obligaciones correspondientes al servicio asignado, de la siguiente manera: **Específicas**: **1.** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de ORTOPEDIA para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. **2.** Prestar los servicios profesionales de ORTOPEDIA en las áreas de hospitalización, urgencias, quirófano y consulta externa, y en las demás áreas que se requiera. **3.** Realizar mínimo 30 consultas diarias especializadas de ORTOPEDIA de conformidad con la programación de la E.S.E; y mínimo 10 consultas diarias cuando se desarrollen actividades de hospitalización, urgencias y quirófano. **4.** Realizar exámenes médicos especializados, ordenando diagnósticos y tratamiento de acuerdo a los protocolos y guías médicas adoptadas. Atender urgencias de su especialidad de acuerdo con los PROTOCOLOS Y GUÍAS de manejo medico basados en evidencia adoptados por la institución. **5.** Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. **6.** Pasar ronda con los profesionales médicos en los cambios de turno del personal, cerciorándose que las ordenes médicas de la especialidad han sido entendidas y/o adecuadamente ejecutadas. **7.** Participar activamente en la aplicación de las actividades de la política de seguridad del paciente. **8.** Impartir instrucciones claras y completas al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de manejo del paciente y de su especialidad. **9.** Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. Permanecer disponible para garantizar que se cumplan las condiciones de un traslado seguro en cualquier emergencia y remisión. **10.** Apoyar a los médicos generales de urgencias en casos de pacientes de ORTOPEDIA que necesiten soporte vital avanzado **11.** Realizar las Historias Clínicas, fórmulas de medicamentos, remisiones, contra remisiones, órdenes de laboratorios, ayudas diagnósticas y epicrisis. **12.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **13.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoria médica y de garantía de la calidad. **14.** Elaborar e implementar las guías de manejo de las 10 patologías más frecuentes del servicio de ORTOPEDIA a nivel institucional, previo análisis adoptada por la entidad. **15.** Conocer y aplicar las guías de atención y normas técnicas de la Resolución 3384 de 2000; las guías de manejo de urgencias del Ministerio de Protección Social y Salud, los protocolos del Instituto Nacional de Salud. **16.** Participar en las actividades que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, elaboración e implementación del PAMEC e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. **17.** Procurar una producción y rendimiento acorde con las necesidades y políticas institucionales del Hospital para lo cual deberá cumplir con el 100% de la programación de consulta externa. **18.** proporciona información y orientación al paciente y a su familia sobre la condición médica, el tratamiento y los cuidados necesarios. 19. Realizar la descripción operatoria inmediatamente termine la cirugía, registrando los códigos CUPS correctos (diferenciando procedimientos de mano vs. ortopedia general) para asegurar la facturación adecuada. **20.** Diligenciar técnicamente las solicitudes de Material de Osteosíntesis y justificar su pertinencia para evitar glosas. **21.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo. **Generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y

los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista o cumplimiento defectuoso por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la E.S.E. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **33.** El CONTRATISTA deberá identificar, informar y reportar de manera completa, clara y oportuna AL HOSPITAL los códigos correspondientes a la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS –, respecto de todos los procedimientos médicos, quirúrgicos, intervenciones y servicios de salud que ejecutará en el marco del presente contrato, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales, con el propósito de que estos sean registrados por el CONTRATANTE en su sistema. Dichos códigos estarán sujetos a revisión, verificación y validación, de la entidad; De ser necesario, EL HOSPITAL solicitará al profesional la corrección de la información aportada, en aras de garantizar la adecuada facturación, el correcto diligenciamiento y reporte de RIPS, la gestión integral de la información en salud y la interoperabilidad con EPS y entes de control. En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles a la indebida selección, omisión o inconsistencia en la codificación CUPS reportada por el CONTRATISTA, el valor correspondiente será descontado de los saldos a su favor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. **34.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas y días de atención al público en la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E. a través del SUPERIVOR, COORDINADOR o LÍDER DE ÁREA, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **Parágrafo primero.**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo segundo**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista declara que: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, el cual se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos parciales, previa presentación y aprobación de las actas de informe parcial o final de actividades, liquidando los servicios efectivamente ejecutados (total o parcialmente) según las tarifas o valores pactados. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua (RIPS, soportes de procedimientos, etc., si aplican); Las partes establecen las siguientes tarifas o valores unitarios para la cancelación de honorarios del contratista:

TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
ITEM	**SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Consulta Externa	Consulta	1	$40.341,00	Cada consulta debe ser una duración mínima de 20 minutos.
2	Urgencias, Consulta Externa, quirófano y Hospitalización	Dia	1	$1.450.000,00	Se cancelará contra la prestación efectiva del servicio durante un día.

Parágrafo primero: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo segundo.** Si la factura o los documentos soporte presentan errores, inconsistencias, o no cumplen con los requisitos legales, el Supervisor procederá su devolución. El término para el pago solo empezará a contabilizarse a partir de la fecha en

que se radique nuevamente la cuenta con las correcciones solicitadas y en debida forma. Las demoras derivadas de estos errores son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses de mora ni compensaciones. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles al CONTRATISTA, derivadas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso, inconsistencias en los soportes clínicos, errores en la prestación del servicio o cualquier otra situación que afecte la facturación y recaudo de los servicios de salud, el HOSPITAL podrá efectuar el descuento correspondiente sobre los pagos pendientes, cuentas de cobro, facturas radicadas o cualquier saldo a favor del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Si no existieren valores pendientes por pagar, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única constituida para amparar el riesgo correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. Dicho descuento no requerirá autorización adicional del CONTRATISTA, bastando la comunicación escrita de la glosa definitiva debidamente soportada por parte de la entidad. **Parágrafo sexto.** la suma señalada constituye el techo presupuestal máximo que la entidad destinará para el pago de los servicios, los cuales serán remunerados mensualmente según las tarifas pactadas y efectivamente ejecutadas por el Contratista. La entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto si la demanda de servicios no lo requiere. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será ejercida por el funcionario de planta que designe la Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **Parágrafo primero.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes. **Parágrafo segundo.** Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **Parágrafo:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar, garantía única a favor de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos y porcentajes: **A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE**

que se radique nuevamente la cuenta con las correcciones solicitadas y en debida forma. Las demoras derivadas de estos errores son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses de mora ni compensaciones. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles al CONTRATISTA, derivadas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso, inconsistencias en los soportes clínicos, errores en la prestación del servicio o cualquier otra situación que afecte la facturación y recaudo de los servicios de salud, el HOSPITAL podrá efectuar el descuento correspondiente sobre los pagos pendientes, cuentas de cobro, facturas radicadas o cualquier saldo a favor del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Si no existieren valores pendientes por pagar, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única constituida para amparar el riesgo correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. Dicho descuento no requerirá autorización adicional del CONTRATISTA, bastando la comunicación escrita de la glosa definitiva debidamente soportada por parte de la entidad. **Parágrafo sexto.** la suma señalada constituye el techo presupuestal máximo que la entidad destinará para el pago de los servicios, los cuales serán remunerados mensualmente según las tarifas pactadas y efectivamente ejecutadas por el Contratista. La entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto si la demanda de servicios no lo requiere. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será ejercida por el funcionario de planta que designe la Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **Parágrafo primero.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes. **Parágrafo segundo.** Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **Parágrafo:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar, garantía única a favor de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos y porcentajes: **A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE**

SUBCONTRATISTA: Este amparo cubre a la E.S.E. de reclamaciones de terceros por falla, error, omisión o negligencia en la prestación de servicios profesionales. i). Esta garantía, deberá ser exigida para el talento humano en salud. ii). Los demás incumplimientos de obligaciones que El Hospital San Antonio de Padua, considere deban ser amparados. CUANTÍA: El valor del amparo será equivalente a quinientos (500) SMMLV. VIGENCIA: Por el término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Parágrafo primero:** La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. **Parágrafo segundo:** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Registro Presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2026, y con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 540 de fecha primero (01) de junio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **24502090601 –** *Honorarios profesionales asistenciales* –, por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($65.250.000,00) M/CTE, expedido por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con capacidad e idoneidad, para la ejecución y desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, según la información que obra en su expediente contractual, previa revisión y verificación por parte del P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto del Hospital San Antonio de Padua. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo.** - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E. HSAP – Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28,

vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E. San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la E.S.E. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista, Hoja de Vida y demás anexos y documentos de la propuesta. **4.** Certificado de declaración de bienes y rentas. **5.** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. **6.** Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). **7.** Registro Único Tributario. **8.** Registro Presupuestal. **9.** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: orlandoandrade16@hotmail.com **TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **TRIGESIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la expedición de Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua
Contratante

JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.082.912.719 de Santa Marta – Magdalena
R.L. ASOPRORTO
Contratista

Elaboro MJRA. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recurso Humano
Aprobó. Gerente. E.S.E. HSAP

E.S.E. HOSPITAL

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI

Nit. 900196366-6

KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 540

01/06/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS AREA QUIROFANO, HOSPITALIZACION URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA. (HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL 10% (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090601	Honorarios Profesionales Asistenciales	$73.950.000.00
	TOTAL:	**$73.950.000.00**

SON

SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Junio de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI

Nit. 900196366-6

KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 936

05/06/2026

Tercero: ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE C NI 901644140-5
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-540
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 358
Solicita: VIRGINIA ANDREA DELGADO SERPA.

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS AREA QUIROFANO, HOSPITALIZACION URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA. (HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL 10% (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020906	Servicios Personales Indirectos	
24502090601	Honorarios Profesionales Asistenciales	$73.950.000.00
	TOTAL:	**$73.950.000.00**

SON
SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 05 dias del mes de Junio de 2026 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
1095806031

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "…no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente…".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua aprobó la necesidad presentada por el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, de contar con los servicios de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA

Que, una vez revisado:

- Acuerdo Directivo 003 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGNÁNICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA"
- Acuerdo Directivo 004 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA - SIMITÍ"
- Acuerdo Directivo 003 del veintinueve (29) de noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ BOLÍVAR"

Se constató que en la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual "*Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua*", por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de junio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La inclusión en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2026, de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar de la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS ÁREA QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121612	**85.** Servicios de Salud	**12.** Formación profesional	**16.** Práctica médica	**12.** Servicios de ortopedia

En constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de junio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS ÁREA QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Junio 01 de 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.2, literal i, establece que "*Sin consideración a la cuantía, es decir por la* ***NATURALEZA*** *del contrato, la E.S.E. podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos… i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el Parágrafo Primero del artículo Décimo Noveno del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua establece que "*Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, etc.*".

Que, el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad "*podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado*

en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio".

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, el inciso segundo, del numeral 2, del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación establece que *"Para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión no será obligatoria la invitación a cotizar o solicitud de cotizaciones".*

Que, el numeral 4 del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que *"La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinara la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica".*

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, requerido por el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las E.S.E no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la E.S.E. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSIO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y APOYO DIAGNÓSTICO.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, quirófano, hospitalización y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA, para cuidar trastornos de los huesos, músculos, tendones y ligamentos, manejar problemas articulares con técnicas quirúrgicas y no quirúrgicas, tratar una amplia gama de afecciones, como artritis, fracturas, desgarros del manguito rotador o del menisco, ofrecer planes de entrenamiento, ejercicios y terapia física para recuperar la movilidad, la fuerza y el funcionamiento habitual de la zona afectada. igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. Dado que el hospital No cuenta con suficiente personal de planta, debe recurrir a su contratación sus servicios, para dar cumplimiento a los contratos que tiene suscritos con las Diferentes EPS

Es preciso indicar que la condición de centro hospitalario y prestar de servicio de salud, que detenta la E.S.E. San Antonio de Padua, le impone ostentar la capacidad de atención y reacción en su capacidad médica, que le permita cubrir la demanda de la comunidad que requiere los servicios del centro hospitalario.

De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que, en el casco urbano del municipio el hospital E.S.E. San Antonio de Padua, es la única IPS de la red pública y privada, por ende, la demanda de servicios de salud es recurrente y continua. Razón por cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con altos estándares de ejecución.

Sin embargo, la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, además de los servicios de salud que presta a la comunidad, también le asiste la obligación en virtud del principio de autonomía, de autodeterminarse y guiarse en sus actuaciones administrativas de conformidad con la ley y los principios de las Empresas Sociales del Estado.

De tal suerte que el hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el personal idóneo que le permitan superar las vicisitudes de salud de los usuarios.

En la actualidad, el personal del hospital ESE. San Antonio de Padua, es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente el personal de MEDICO ESPECIALISTA ORTOPEDIA, lo que indica, que, ante una emergencia, el servicio prestado por el hospital se vería ampliamente afectado y disminuido.

El hospital ESE. San Antonio de Padua, no puede en ningún momento prestar los servicios propios de salud, sin contar con el apoyo consistente en servicios ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA que le permita superar las vicisitudes propias de la entidad, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permitan una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad, que se encuentren amparadas por una persona con conocimiento, experiencia e idoneidad como bien lo establece nuestro estatuto contractual Acuerdo No. 04 de 2024.

Por consiguiente, es más que necesario, es imperioso contar de manera inmediata del profesional, técnico que hacen falta, para conformar el stock, mínimo requerido por el hospital, esto es una persona NATURAL O JURÍDICA que preste sus servicios ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA dentro del hospital E.S.E. San Antonio de Padua.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en MEDICO ESPECIALISTA ORTOPEDIA, para Atender problemas de conducta, emocionales y sociales, Prevenir enfermedades y lesiones, Controlar enfermedades infecciosas, Reducir la mortalidad en bebés y niños, Examinar a los niños periódicamente para evaluar su crecimiento y desarrollo, Recetar o administrar tratamientos, terapia, medicamentos, vacunas y otros servicios médicos especializados, Referir pacientes a especialistas para un diagnóstico o tratamiento adicional, Asesorar y orientar a la familia, Realizar recomendaciones e indicaciones, Realizar seguimiento; así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los técnicos se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de ORTOPEDIA, en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. San Antonio de Padua de Simití, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que, en consecuencia, es conducente indicar que el hospital E.S.E. San Antonio de Padua, requiere los servicios para el desempeño de las obligaciones contractuales, de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA para la atención de los servicios de salud en la E.S.E., lo que lleva demostrar la necesidad y la conveniencia, del contrato correspondiente que supla la necesidad identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua

2.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, la Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación **UNSPSC:**

CÓDIGO	NOMBRE
85121612	Servicios de ortopedia

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de ORTOPEDIA para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. **2.** Prestar los servicios profesionales de ORTOPEDIA en las áreas de hospitalización, urgencias, quirófano y consulta externa, y en las demás áreas que se requiera. **3.** Realizar mínimo 30 consultas diarias especializadas de ORTOPEDIA de conformidad con la programación de la E.S.E; y mínimo 10 consultas diarias cuando se desarrollen actividades de hospitalización, urgencias y quirófano. **4.** Realizar exámenes médicos especializados, ordenando diagnósticos y tratamiento de acuerdo a los protocolos y guías médicas adoptadas. Atender urgencias de su especialidad de acuerdo con los PROTOCOLOS Y GUÍAS de manejo medico basados en evidencia adoptados por la institución. **5.** Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. **6.** Pasar ronda con los profesionales médicos en los cambios de turno del personal, cerciorándose que las ordenes médicas de la especialidad han sido entendidas y/o adecuadamente ejecutadas. **7.** Participar activamente en la aplicación de las actividades de la política de seguridad del paciente. **8.** Impartir instrucciones claras y completas al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de manejo del paciente y de su especialidad. **9.** Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. Permanecer disponible para garantizar que se cumplan las

condiciones de un traslado seguro en cualquier emergencia y remisión. **10.** Apoyar a los médicos generales de urgencias en casos de pacientes de ORTOPEDIA que necesiten soporte vital avanzado **11.** Realizar las Historias Clínicas, fórmulas de medicamentos, remisiones, contra remisiones, órdenes de laboratorios, ayudas diagnósticas y epicrisis. **12.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **13.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoria médica y de garantía de la calidad. **14.** Elaborar e implementar las guías de manejo de las 10 patologías más frecuentes del servicio de ORTOPEDIA a nivel institucional, previo análisis adoptada por la entidad. **15.** Conocer y aplicar las guías de atención y normas técnicas de la Resolución 3384 de 2000; las guías de manejo de urgencias del Ministerio de Protección Social y Salud, los protocolos del Instituto Nacional de Salud. **16.** Participar en las actividades que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, elaboración e implementación del PAMEC e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. **17.** Procurar una producción y rendimiento acorde con las necesidades y políticas institucionales del Hospital para lo cual deberá cumplir con el 100% de la programación de consulta externa. **18.** proporciona información y orientación al paciente y a su familia sobre la condición médica, el tratamiento y los cuidados necesarios. 19. Realizar la descripción operatoria inmediatamente termine la cirugía, registrando los códigos CUPS correctos (diferenciando procedimientos de mano vs. ortopedia general) para asegurar la facturación adecuada. **20.** Diligenciar técnicamente las solicitudes de Material de Osteosíntesis y justificar su pertinencia para evitar glosas. **21.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo

3.2 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y

legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista o cumplimiento defectuoso por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la E.S.E. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **33.** El CONTRATISTA deberá identificar, informar y reportar de manera completa, clara y oportuna AL HOSPITAL los códigos correspondientes a la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS –, respecto de todos los procedimientos médicos, quirúrgicos, intervenciones y servicios de salud que ejecutará en el marco del presente contrato, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales, con el propósito de que estos sean registrados por el CONTRATANTE en su sistema. Dichos códigos estarán sujetos a revisión, verificación y validación, de la entidad; De ser necesario, EL HOSPITAL solicitará al profesional la corrección de la información aportada, en aras de garantizar la adecuada facturación, el correcto diligenciamiento y reporte de RIPS, la gestión integral de la información en salud y la interoperabilidad con EPS y entes de control. En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles a la indebida selección, omisión o inconsistencia en la codificación CUPS reportada por el CONTRATISTA, el valor correspondiente será descontado de los saldos a su favor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. **34.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas y días de atención al público en la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E. a través del SUPERIVOR, COORDINADOR o LÍDER DE ÁREA, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones.

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

3.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la junta directiva de la ESE. San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide estatuto contractual" y Acuerdo No. 05 de 2024 "por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua está estimado a partir del análisis del sector y del mercado realizado, tomando como referencia los precios históricos que el Hospital ha reconocido por servicios de similar complejidad. Asimismo, se ponderaron factores como la idoneidad, la experiencia especializada requerida y la oferta y demanda de especialistas en la región.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E HSAP.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE

PROCESO	VALOR DIA COBERTURA	VALOR ATENCIÓN CONSULTA EXTERNA	VALOR PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS
ORTOPEDIA – URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, QUIRÓFANO.	$1.450.000,00	$40.341,00	CONSTANTE – DE CONFORMIDAD CON AGENDA Y PROGRAMACIÓN	$73.950.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 540 de fecha primero (01) de junio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **24502090601 –** *Honorarios profesionales asistenciales* –, para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, el cual se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos parciales, previa presentación y aprobación de las actas de informe parcial o final de actividades, liquidando los servicios efectivamente ejecutados (total o parcialmente) según las tarifas o valores pactados. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua (RIPS, soportes de procedimientos, etc., si aplican); Las partes establecen las siguientes tarifas o valores unitarios para la cancelación de honorarios del contratista:

TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
ITEM	**SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Consulta Externa	Consulta	1	$40.341,00	Cada consulta debe ser una duración mínima de 20 minutos.
2	Urgencias, Consulta Externa, quirófano y Hospitalización	Día	1	$1.450.000,00	Se cancelará contra la prestación efectiva del servicio durante un día.

Parágrafo primero: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo segundo.** Si la factura o los documentos soporte presentan errores, inconsistencias, o no cumplen con los requisitos legales, el Supervisor procederá su devolución. El término para el pago solo empezará a contabilizarse a partir de la fecha en que se radique nuevamente la cuenta con las correcciones solicitadas y en debida forma. Las demoras derivadas de estos errores son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses de mora ni compensaciones. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles al CONTRATISTA, derivadas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso, inconsistencias en los soportes clínicos, errores en la prestación del servicio o cualquier otra situación que afecte la facturación y recaudo de los servicios de salud, el HOSPITAL podrá efectuar el descuento correspondiente sobre los pagos pendientes, cuentas de cobro, facturas radicadas o cualquier saldo a favor del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Si no existieren valores pendientes por pagar, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única constituida para amparar el riesgo correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. Dicho descuento no requerirá autorización adicional del CONTRATISTA, bastando la comunicación escrita de la glosa definitiva debidamente soportada por parte de la entidad. **Parágrafo sexto.** la suma señalada constituye el techo presupuestal máximo que la entidad destinará para el pago de los servicios, los cuales serán remunerados mensualmente según las tarifas pactadas y efectivamente ejecutadas por el Contratista. La entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto si la demanda de servicios no lo requiere.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.
14. **Certificado de realización de curso de integridad DAFP**
15. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
16. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
17. **CARNET DE VACUNA COVID19**
18. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
20. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
21. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
22. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
23. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
24. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
25. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

6.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua", durante la vigencia 2026

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean

imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo trigésimo octavo del Acuerdo Directivo 04 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación", y artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo Directivo 05 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo no. 01 de 2021", la E.S.E. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista

En este sentido, Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al cien (100%) por ciento del valor del anticipo	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
PAGO ANTICIPADO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al cien (100%) por ciento del valor del pago anticipado	Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
CUMPLIMIENTO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y un (01) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y un (01) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES	NO	El valor del amparo deberá ser igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y un (01) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	NO	El valor del amparo deberá ser igual al treinta (30%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y tres (03) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**NO**		Cinco (05) años a partir de la suscripción del contrato.
GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**NO**	El valor del amparo deberá ser de QUINIENTOS (500) SMMLV.	Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL	**SI**	El valor del amparo deberá ser de QUINIENTOS (500) SMMLV.	Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.

NOTA: En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

9. SARLAFT

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda persona natural o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la E.S.E. HSAP, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2026, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad fue solventada por la entidad durante la vigencia anterior mediante la vinculación de una persona natural con capacidad, idoneidad y experiencia que se encontraba en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales para dicho apoyo durante la vigencia 2025 puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
UN (01) MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA, con experiencia laboral no inferior a un (01) año.	Talento Humano	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS CONSULTA EXTERNA Y QUIRÓFANO DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA	91 DIAS EFECTIVOS LABORADOS (3 MESES)	$122.850.000,00

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2026, satisfacer la necesidad mediante la contratación de prestación de servicios profesionales de un médico especialista en ortopedia que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) MESES**

El valor del contrato es por la suma **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acordes con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	Específico	Específico	Específico	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Contratación
Tipo	Operacional	Económico	De la Naturaleza	Operacional	Sociales o Políticos	Regulatorio	Precontractual
RIESGO	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Eventos de la naturaleza (sin que haya intervención humana) o evento de fuerza mayor o caso fortuito que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Fallas en la prestación del servicio por causas atribuibles al contratista.	Eventos de orden público por actos terroristas, disturbios violentos, oposición de la comunidad y problemas de seguridad que impidan la ejecución del objeto contractual y la prestación del servicio contratado.	Cambio en la normatividad aplicable al presente proceso de selección desde el punto de vista técnico	No cumplimiento de requisitos documentales para la contratación.
CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Retraso, limitaciones o incapacidad para la ejecución de las obligaciones contractuales.	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Imposibilidad o retraso en la ejecución total del contrato	Incumplimiento de los términos y obligaciones contractuales.	Dificultad o imposibilidad para garantizar la prestación del servicio	Atraso en la ejecución del contrato y cambios en el servicio contratado	Restraso en la legalización, suscripción y ejecución del contrato
Probabilidad	1	1	3	1	2	2	3
Impacto	3	1	4	2	4	6	5
Valoración del Riesgo	4	2	7	3	6	4	8
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Extremo
A Quien se le Asigna	Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Entidad - Contratista	Entidad - Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	notificación de la situación de salud o embarazo de manera oportuna a la entidad. Revisión del contexto, llegar a acuerdo de manera conjunta con el contratista e implementación de contingencia o medida.	Clausula de confidencialidad, obligación ética y legal, compromiso contractual expreso.	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	Seguimiento del contrato según clausula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de planes de contingencia	Revisión y seguimiento constante a la normatividad	Propender por la prestación del servicio de manera temporal mediante otras figuras juridicas de modo tal que se vea lo menos afectado el servicio a
Impacto Despues del Tramamiento: Probabilidad	1	1	3	1	1	1	3
Impacto Despues del Tramamiento: Impacto	1	1	2	2	2	1	1
Impacto Despues del Tramamiento: Valoración del Riesgo	2	2	5	3	3	1	3
Impacto Despues del Tramamiento: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Fecha a partir de la cual se recibe el reporte por parte del contratista.	Fecha de Inicio del contrato	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Una vez se evidencie la configuración del riesgo
Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Hasta terminación del contrato	Hasta terminación del contrato	Hasta superarse la situación o evento	Hasta superarse la situación o evento	Hasta superarse la situación o evento	Hasta terminación del contrato	Hasta tanto se hala superado el riesgo
Monitoreo y Revisión: Persona Responsable por Implementar el Control	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato	Ordenador del gasto
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se hará el Monitoreo?	Comunicación periódica con el contratista.	Actas de revisión, quejas, auditoria interna	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	Mediante el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Verificación y control de la implementación del plan de contingencia	Actas de reunión, requerimientos, actas de comité y oficios	Requerimiento al contratista para la presentación de documentos requeridos
Periodicidad	Semanalmente	Mensual	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Semanal	Diario

Simití – Bolívar, primero (01) de junio de 2026

Señores
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE COLOMBIA
orlandoandrade16@hotmail.com
Bosconia – Cesar

Asunto: Invitación a ofertar servicios

Respetado señor,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA

2. OBJETO: Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96, y suscripción del acta de inicio.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE, el cual se pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos parciales, previa presentación y aprobación de las actas de informe parcial o final de actividades, liquidando los servicios efectivamente ejecutados (total o parcialmente) según las tarifas o valores pactados. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua (RIPS, soportes de procedimientos, etc., si aplican); Las partes establecen las siguientes tarifas o valores unitarios para la cancelación de honorarios del contratista:

TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
ITEM	**SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Consulta Externa	Consulta	1	$40.341,00	Cada consulta debe ser una duración mínima de 20 minutos.
2	Urgencias, Consulta Externa, quirófano y Hospitalización	Dia	1	$1.450.000,00	Se cancelará contra la prestación efectiva del servicio durante un día.

Parágrafo primero: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo segundo.** Si la factura o los documentos soporte presentan errores, inconsistencias, o no cumplen con los requisitos legales, el Supervisor procederá su devolución. El término para el pago solo empezará a contabilizarse a partir de la fecha en que se radique nuevamente la cuenta con las correcciones solicitadas y en debida forma. Las demoras derivadas de estos errores son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses de mora ni compensaciones. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas

al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles al CONTRATISTA, derivadas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso, inconsistencias en los soportes clínicos, errores en la prestación del servicio o cualquier otra situación que afecte la facturación y recaudo de los servicios de salud, el HOSPITAL podrá efectuar el descuento correspondiente sobre los pagos pendientes, cuentas de cobro, facturas radicadas o cualquier saldo a favor del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Si no existieren valores pendientes por pagar, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única constituida para amparar el riesgo correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. Dicho descuento no requerirá autorización adicional del CONTRATISTA, bastando la comunicación escrita de la glosa definitiva debidamente soportada por parte de la entidad. **Parágrafo sexto.** la suma señalada constituye el techo presupuestal máximo que la entidad destinará para el pago de los servicios, los cuales serán remunerados mensualmente según las tarifas pactadas y efectivamente ejecutadas por el Contratista. La entidad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto si la demanda de servicios no lo requiere.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas: 1.** Tener disponibilidad de tiempo completo del servicio de ORTOPEDIA para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. **2.** Prestar los servicios profesionales de ORTOPEDIA en las áreas de hospitalización, urgencias, quirófano y consulta externa, y en las demás áreas que se requiera. **3.** Realizar mínimo 30 consultas diarias especializadas de ORTOPEDIA de conformidad con la programación de la E.S.E; y mínimo 10 consultas diarias cuando se desarrollen actividades de hospitalización, urgencias y quirófano. **4.** Realizar exámenes médicos especializados, ordenando diagnósticos y tratamiento de acuerdo a los protocolos y guías médicas adoptadas. Atender urgencias de su especialidad de acuerdo con los PROTOCOLOS Y GUÍAS de manejo medico basados en evidencia adoptados por la institución. **5.** Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. **6.** Pasar ronda con los profesionales médicos en los cambios de turno del personal, cerciorándose que las ordenes médicas de la especialidad han sido entendidas y/o adecuadamente ejecutadas. **7.** Participar activamente en la aplicación de las actividades de la política de seguridad del paciente. **8.** Impartir instrucciones claras y completas al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de manejo del paciente y de su especialidad. **9.** Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. Permanecer disponible para garantizar que se cumplan las condiciones de un traslado seguro en cualquier emergencia y remisión. **10.** Apoyar a los médicos generales de urgencias en casos de pacientes de ORTOPEDIA que necesiten soporte vital avanzado **11.** Realizar las Historias Clínicas, fórmulas de medicamentos, remisiones, contra remisiones, órdenes de laboratorios, ayudas diagnósticas y epicrisis. **12.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **13.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de auditoria médica y de garantía de la calidad. **14.** Elaborar e implementar las guías de manejo de las 10 patologías más frecuentes del servicio de ORTOPEDIA a nivel institucional, previo análisis adoptada por la entidad. **15.** Conocer y aplicar las guías de atención y normas técnicas de la Resolución 3384 de 2000; las guías de manejo de urgencias del Ministerio de Protección Social y Salud, los protocolos del Instituto Nacional de Salud. **16.** Participar en las actividades que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, elaboración e implementación del PAMEC e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. **17.** Procurar una producción y rendimiento acorde con las necesidades y políticas institucionales del Hospital para lo cual deberá cumplir con el 100% de la programación de consulta externa. **18.** proporciona información y orientación al paciente y a su familia sobre la condición médica, el tratamiento y los cuidados necesarios. 19. Realizar la descripción operatoria inmediatamente termine la cirugía, registrando los códigos CUPS correctos (diferenciando procedimientos de mano vs. ortopedia general) para asegurar la facturación adecuada. **20.** Diligenciar técnicamente las solicitudes de Material de Osteosíntesis y justificar su pertinencia para evitar glosas. **21.** Hacer parte activa de los comités que se convoquen, siendo responsable de las obligaciones derivadas del mismo. **Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización

de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E HSAP. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista o cumplimiento defectuoso por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la E.S.E. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **33.** El CONTRATISTA deberá identificar, informar y reportar de manera completa, clara y oportuna AL HOSPITAL los códigos correspondientes a la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS –, respecto de todos los procedimientos médicos, quirúrgicos, intervenciones y servicios de salud que ejecutará en el marco del presente contrato, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales, con el propósito de que estos sean registrados por el CONTRATANTE en su sistema. Dichos códigos estarán sujetos a revisión, verificación y validación, de la entidad; De ser necesario, EL HOSPITAL solicitará al profesional la corrección de la información aportada, en aras de garantizar la adecuada facturación, el correcto diligenciamiento y reporte de RIPS, la gestión integral de la información en salud y la interoperabilidad con EPS y entes de control. En caso de presentarse glosas definitivas atribuibles a la indebida selección, omisión o inconsistencia en la codificación CUPS reportada por el CONTRATISTA, el valor correspondiente será descontado de los saldos a su favor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. **34.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital San Antonio de Padua, durante las horas y días de atención al público en la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E. a través del SUPERIVOR, COORDINADOR o LÍDER DE ÁREA, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior.
4. **TARJETA PROFESIONAL**
5. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y las personas jurídicas no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual.
14. **Certificado de realización de curso de integridad DAFP**
15. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. Para el caso de personas jurídicas el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
16. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
17. **CARNET DE VACUNA COVID19**
18. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE TÍTULOS**
19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
20. **EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta.
21. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
22. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019.
23. **CERTIFICADO DE REGISTRO SIGEPII**
24. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
25. **Certificación bancaria, dirigida al Hospital,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

HACE CONSTAR:

Que, con el fin de contar con una PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA que, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa preste sus servicios con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua"*, la Jefe de Talento Humano y Presupuesto procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia.

Por ello, se procede a verificar la documentación aportada por **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE COLOMBIA**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar, identificada con Nit. 901.644.104-5, Representada Legalmente por **JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.912.719 expedida en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, certificando que cuenta con los estudios, conocimientos e idoneidad que se requieren para el cumplimiento cabal del objeto del contrato a celebrar, que corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios, lo cual ha sido verificado así:

- Persona — Jurídica
- CIIU — 8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación

La presente certificación se expide en Simití – Bolívar, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



mapfre

¡Qué bueno que sigues con nosotros!

Estimado,

BELTRAN HERNANDEZ FERNANDO DE JESUS

¡Nos alegra que hayas renovado la protección con tu aseguradora global de

Para nosotros es una exelente noticia seguir contando con clientes como tú. Sigue disfrutando de todas las ventajas y beneficios de estar asegurado con MAPFRE y recuerda que toda la documentación de tu póliza la encuentras en los siguientes enlaces:

- Condicionado de mi seguro de RC
- Guía interactiva del asegurado,
- Certificado de seguro,
- Portafolio.

Recuerda que contamos con diferentes alternativas de pago. Más información, haciendo clic aqui.

Ten siempre presente que tu asesor de confianza es:

MAVALU SEGUROS LIMITADA
Móvil: 3135207789
Email: DIANA.HINCAPIE@MAVALU.COM.CO

Sigue gestionando tus productos en clientes.mapfre.com.co y revisando tu perfil de mapfretecuidamos.com.co, nuestro programa lleno de ventajas para ti. Y por supuesto, mantente al día en

@mapfreco @MAPFRE_CO @MAPFREco

Seguimos contigo, siempre de tu lado.

#MAPFREMásCercaDeTi

mapfre.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RC MÉDICA MAPFRE

¿Necesitas Asistencia?
ESCANÉAME

RC MÉDICA MAPFRE

PÓLIZA R.C. PROFESIONAL MÉDICOS INDIVIDUALES

RENOVACIÓN
Póliza No 3342225000058
Ref.32103673454
Copia

INFORMACIÓN GENERAL

RAMO / PRODUCTO	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 / 732	1	1	CARTAGENA	AV ALFONSO ARAUJO CLL 26 NO 22-26 LC 1	CARTAGENA

TOMADOR	NIT / CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
BELTRAN HERNANDEZ FERNANDO DE JESUS	73096819	CL 70 53 19 APTO 7A	BARRANQUILLA	6532682

ASEGURADO	NIT / CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
BELTRAN HERNANDEZ FERNANDO DE JESUS	73096819	CL 70 53 19 APTO 7A	BARRANQUILLA	6532682
ASEGURADO	NIT / CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	

BENEFICIARIO	NIT / CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
CUALQUIER TERCERO AFECTADO	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
MAVALU SEGUROS LIMITADA	AGENCIA COLOCADORA	12920	3135207789	100,00

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	4	2026

VIGENCIA POLIZA	HORA	DÍA	MES	AÑO	No. DÍAS
INICIACIÓN	00:00	28	4	2026	365
TERMINACIÓN	00:00	28	4	2027	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DÍA	MES	AÑO	No. DÍAS
INICIACIÓN	00:00	28	4	2026	365
TERMINACIÓN	00:00	28	4	2027	

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

ACTIVIDAD	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
ESPECIALIDAD	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
DIRECCION DEL RIESGO	
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
CIUDAD	BARRANQUILLA



COBERTURAS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
R.C. actos medicos - Medicos	$750.000.000,00	10% PERD Min 1000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	$300.000.000,00	10 % PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	$750.000.000,00	10 % PERD Min 1000000 (PESOS COLOMBIANOS)
Asistencia medica emergencia	$750.000.000,00	10 % PERD

Profesionalmente ... Seguro

Contacta con nosotros:
Sí 24
Comunícate al
01 8000 519 991 a nivel nacional,
601 307 7024 desde Bogotá,
o desde tu celular al #624
Ingresa a nuestra web en
www.mapfre.com.co
¿Necesitas asistencia?
316 783 8556

Aplica el Condicionado General Codigo: 28/05/2024-1326-P-06-00000VTE062MAY24 -00026052024

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto c[illegible] una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

mapfre

RC MÉDICA MAPFRE

PÓLIZA R.C. PROFESIONAL MÉDICOS INDIVIDUALES

VALORES COTIZACIÓN (PESOS COLOMBIANOS)				
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	SUBTOTAL	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR
$ 775.094,00	$ 20.000,00	$ 795.094,00	$ 151.068,00	$ 946.162,00

(415)7707289180029(8020)032103873454(3900)0000946162(96)20260428

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PÓLIZA

Observaciones RENOVACIÉN CON CAMBIO DE CLAVE

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIR Á LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA Y DARÁ DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

CLAUSULAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD.

COBERTURA CON BASE EN OCURRENCIA CON DOS AÑOS SUNSET.

AMPAROS

R.C COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER 'ACTO MÉDICO' DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD DE LAS PERSONAS.

R.C. CONSECUENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA A PERSONA O PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y/O UN DEBER DE HUMANIDAD GENERALMENTE ACEPTADO.

R.C. DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES (INCLUIDOS RIESGOS MORALES) SUBLIMITADO AL 50% DEL VALOR ASEGURADO, POR EVENTO / VIGENCIA. ESTE VALOR ESTA INCLUIDO EN EL LÍMITE ASEGURADO BÁSICO Y NO EN EXCESO DE ESTE.

GASTOS JUDICIALES SUBLIMITADO 40% DEL LIMITE ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA ESTE VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO Y NO EN EXCESO DE ÉSTE.

PLO (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES) EN EXCESO DE LA RC EXTRACONTRACTUAL. SUBLIMITADO AL 20% DEL VALOR ASEGURADO, POR EVENTO / VIGENCIA. ESTE VALOR ESTA INCLUIDO EN EL LÍMITE ASEGURADO BÁSICO Y NO EN EXCESO DE ESTE.

DEDUCIBLES:

PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTOS MÉDICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL ACTO MÉDICO AUXILIAR O DEPENDIENTE: 10 % PERD MIN $1.000.000 (PESOS COLOMBIANOS).

PARA DEMÁS EVENTOS: 10% PÉRDIDA.

NO SE OTORGA

EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS.

R.C. EXTRACONTRACTUAL.

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO.

ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES AL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

R.C PROFESIONAL DEL ÁREA O ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS.

LOS PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS Y DE CIRUGÍA PLÁSTICA SALVO QUE SE TRATE DE UNA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POR MALFORMACIONES CONGÉNITAS O EN CASO DE ACCIDENTE.

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA/URGENCIA DOMICILIARIOS.

CUALQUIER MÉDICO GENERAL O CIRUJANO QUE EFECTÚE CONTROL DE PESO MEDIANTE LIPOSUCCIÓN, LIPOESCULTURA, DERIVACIÓN INTESTINAL, O MEDIANTE RECETA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN BARBITÚRICOS, SUS COMPONENTES Y/O DERIVADOS.

SE HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE DE ESTE SEGURO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE APLICARÁN EN LA PÓLIZA.

LA SOLICITUD DE SEGURO TIENE EL TENOR DE UNA DECLARACIÓN JURADA. LA SOLICITUD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1048. CÓDIGO DE COMERCIO).

EL ASEGURADO TIENE EL DEBER DE AVISAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LAS 72 HORAS DE TODA MODIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN DECLARADA, QUEDANDO SUJETO A LA CLÁUSULA DE RETICENCIA Y LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN OTRO SENTIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DE MANERA SIMULTÁNEA O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A ELLO.

2. TAL COMO SE UTILIZA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE TODA ENFERMEDAD QUE PUEDA SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DESDE UN ORGANISMO CUALQUIERA A OTRO ORGANISMO, EN LA PRESENTE DEFINICIÓN:

2.1 LA SUSTANCIA O EL AGENTE INCLUYE, ENTRE OTROS, UN VIRUS, UNA BACTERIA, UN PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTOS, YA SEA QUE SE CONSIDEREN VIVOS O NO. Y

2.2 EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, LA TRANSMISIÓN POR AIRE, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS. Y,

2.3 LA ENFERMEDAD, LA SUSTANCIA O EL AGENTE PUEDEN CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDEN CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O PÉRDIDA DE USO DE LOS BIENES.

R+C MÉDICA MAPFRE

PÓLIZA R.C. PROFESIONAL
MÉDICOS INDIVIDUALES

FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1048. CÓDIGO DE COMERCIO).

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCION **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

ACTA DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PÓLIZA
(Resolución 257 sep.28 de 2020)

De conformidad con el proceso de contratación, se procede a revisión, aprobación y aceptación de garantía única o *Póliza de Responsabilidad Civil Profesional,* presentada por el SUBCONTRATISTA persona natural: **FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.819, Contrato inicial [X] o contrato adicional [ ] que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Prestación de Servicios CPS No. 358-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, de acuerdo a los siguientes amparos:

Póliza No. 3342225000058, Vigencia: desde 28-04-2026, hasta 28-04-2027, Compañía que emite: **RC MEDICA MAPFRE** Nit. 901.644.104-5 Fecha de expedición: 27-04-2026

AMPARO	VIGENCIA DESDE (d/m/a)	VIGENCIA HASTA (d/m/a)	VALOR ASEGURADO
Gastos de defensa	28-04-2025	28-04-2026	**$300.000.000,00**
R.C. actos médicos - Médicos	28-04-2025	28-04-2026	**$750.000.000,00**
Asistencia médica emergencia	28-04-2025	28-04-2026	**$750.000.000,00**
Responsabilidad civil acto m. aux o dependiente	28-04-2025	28-04-2026	**$750.000.000,00**

Se verificó que la póliza cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato y según las prescripciones legales, siendo procedente impartirle aprobación y aceptación. La gerencia encuentra que se ajusta a los parámetros fijados en el contrato, por lo tanto, la aprueba y acepta en todas sus partes.

Para constancia se firma en Simití – Bolívar, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Elaboro. MJRA. Abogado externo
Reviso. P.U. Recursos Humanos y Presupuesto
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 358-2026

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO DE CONTRATO	358-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES VEINTISEIS (26) DIAS
OBJETO	Prestación de servicios especializados en ortopedia para la atención en salud de los usuarios área quirófano, hospitalización, urgencias y consulta externa de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación Directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y DE LA SALUD DE COLOMBIA – ASOPRORTO** Nit. 901.644.104-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ** C.C. No. 1.082.912.719
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECUROS HUMANOS Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($73.950.000,00) M/CTE
CDP	540 de 2026
FECHA DE INICIO	Junio 05 de 2026

En el municipio de Simití – Bolívar, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, en representación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y en calidad de SUPERVISORA del Contrato Prestación de Servicios CPS No. 358-2026 y JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 1.082.912.719 de Santa Marta – Magdalena, quien actúa en calidad de Representante Legal de ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y DE LA SALUD DE COLOMBIA – ASOPRORTO, persona jurídica identificada con Nit. 901.644.104-5, quien figura como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua suscribió Contrato Prestación de Servicios CPS No. 358-2026 fechado a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

2. Que mediante oficio fechado a los cinco (05) días de junio de la presente anualidad, se designó al P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, como supervisora del Contrato Prestación de Servicios CPS No. 358-2026 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

4. Que mediante acta de aprobación y aceptación de Póliza de Responsabilidad Civil Profesional con fecha de expedición 28-04-2026, Póliza No. 3342225000058, *vigencia: desde:* 28-04-2026 *hasta:* 28-04-2027 Compañía que emite: **RC MEDICA MAPFRE**, NIT. 891.700.037-9, constituida por el subcontratista FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 73.096.819, se observa que las pólizas presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 358-2025

5. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que...

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato Prestación de Servicios CPS No. 358-2026 el día cinco (05) de junio de 2026.

Para constancia firman quienes intervienen

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Supervisor

JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ
R.L. ASOPRORTO
C.C. No. 1.082.912.719 de Santa Marta – Magdalena
Contratista

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato Prestación de Servicios CPS No. 358-2026 el día cinco (05) de junio de 2026.

Para constancia firman quienes intervienen

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Supervisor

Juan Guillermo Melendez
ORTOPEDISTA Y TRAUMATOLOGO
C.C. 1082912719

JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ
R.L. ASOPRORTO
C.C. No. 1.082.912.719 de Santa Marta – Magdalena
Contratista



La salud es de todos

Minsalud

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ

C.C. 73096819



MÉDICO

Universidad Metropolitana

Barranquilla

Grado: 24/02/1989

Rethus: 14/02/1992

ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Powered by Cam

Esta tarjeta [illegible] documento público que [illegible] expide [illegible] conformidad con [illegible] ley 1164 [illegible] 2007 decreto [illegible] 192 de 2013. Si esta tarjeta [illegible] encontrada, favor devolver [illegible] colegio medico colombiano Av. Carrera 15 # 100-43 Oficina 501 - Edificio Avenida 15 P.H. Info@colegiomedicocolombiano.org

Firma Respresentante Colegio Medico Colombiano

Powered by Cam

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Con Personería Jurídica No. 1052 del 25 de febrero de 1974, expedida por el Ministerio de Justicia y con reconocimiento institucional como Universidad mediante la Resolución No. 0687 del 24 de julio de 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

Programa de Medicina

Código: *M-29-853-89*

En Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) se reunieron en el aula máxima de la Universidad Metropolitana los señores EDUARDO ACOSTA BENDEK, Rector Honorifico de la Universidad Metropolitana; JESUS SÁEZ DE IBARRA, Vicerrector, NESTOR VÁSQUEZ MACIAS, Director del Programa de Medicina, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en el Programa de MEDICINA a:

Fernando De Jesús [illegible]eltrán Hernández

Cédula de Ciudadanía 73.096.819

Quien se presentó a recibir su titulo despúes de haber llenado los requisitos que los Reglamentos de la Universidad exigen para tal fin.

El señor Rector de la Universidad hace entrega al graduando del Diploma que lo acredita como:

Medico y Cirujano

Para constancia se firmó la presente Acta por todos los que en ella intervinieron.

(Fdo) EDUARDO ACOSTA BENDEK
Rector

(Fdo) NESTOR VÁSQUEZ MACÍAS
Director de Programa

(Fdo) JESÚS SÁEZ DE IBARRA
Vicerrector

El suscrito Vice-Rector Académico da fe que el presente documento es fiel copia de la parte pertinente del original, tomado del Libro de Actas respectivo.

Dado en Barranquilla, a los 5 días del mes de octubre de 2021.

ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Vice-Rector Académico

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y en su nombre

La Universidad de Cartagena

CONFIERE EL TITULO DE ESPECIALISTA EN:

Ortopedia y Traumatología

A

FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ

C.C. No. 73.096.819 Expedida en Cartagena (Bol.)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena, a 5 de Julio de 1996

Rector de la Universidad de Cartagena

Secretario General de la Universidad

Decano de la Facultad de Medicina

Jefe de Personal y Educación Continua

Secretario de la Facultad de Medicina

El Secretario de Educación y Cultura

Cartagena, 22 de Agosto de 19 96

Registrado al Folio No del Libro de Diplomas No.

Registrado al Folio No. 311 del Libro de Diplomas No. 2

08235

Escaneado con CamScanner

FACULTAD DE MEDICINA
Secretaria

ACTA DE GRADO DE ESPECIALISTA No. 06-96

En la ciudad de Cartagena, a los CINCO (5) días del mes de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS (1996) se realizó la Graduación INDIVIDUAL en ceremonia PRIVADA a solicitud del Decano de la Facultad de Medicina a la Rectoria quien autorizó el Acto mediante Resolución No. 0977 de fecha 2 de JULIO de 19 96 , por medio de la cual, otorga de acuerdo a la ley y los estatutos de la Universidad, el Título de especialista En: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Al Doctor: FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ

Portador de la Cédula de Ciudadania No. 73.096.819 DE CARTAGENA a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para ejercer la especialidad de:

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Según disposiciones vigentes.

Para constancia de lo expuesto se firma la presente Acta por todos los que en ella intervinieron.

FAUSTINO ESPAÑA FERNANDEZ. M.D.
DECANO

FABIAN [illegible] CALDERON.M.D.
JEFE EDUCACION MEDICA

ALVARO CARCAMO CAMARGO. M.D.
SECRETARIO

08222

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LA IVE I A M TROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO

FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ

C.C. No. 73.096.819 De Cartagena

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

M E D I C O Y C I R U J A N O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Escaneado con CamScanner

Noviembre del 2015 hasta Diciembre del 2019.

Ortopedista y Traumatólogo, Hospital Departamental de Sabanalarga Atlántico, en urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía desde Julio del 2019 hasta Diciembre 2021. Actualmente Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico UNA. CACR Sabanalarga del Enero del 2022 hasta 29 de Febrero 2024.

ACTUALMENTE:

Ortopedista y Traumatólogo, Clínica General del Caribe Cartagena, en urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía desde enero del 2009 hasta la fecha.

Ortopedista y Traumatólogo, Clínica Reina Catalina de Baranoa Atlantico , en urgencias, hospitalización y cirugía desde 15 de Mayo 2024 hasta la fecha .

UNA Empresa Social del Estado. CACR Sabanalarga en urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía desde enero del 2009 hasta la fecha

FERNANDO DE J. BELTRAN HERNANDEZ
MD. ORTOPEDISTA Y TRAUMATOLOGO
Registro Médico 886
CC 73.096.819 de Cartagena

CONFERENCISTA EN EVENTOS DE SALUD OCUPACIONAL.

Capacitación en ERGONOMIA para Hotel Capilla del Mar, Hotel Las Américas, Seatech Inc. (Atunes de Colombia).

CONFERENCISTA NACIONAL EN ERGONOMIA PARA ARP. LIBERTY Y ARP. COLSEGUROS.

CONFERENCISTA PARA LABORATORIOS PFIZER Y LA A.R.S. MUTUAL SER sobre Prescripción de Ejercicios en pacientes Hipertensos, Obesos, Diabéticos y adultos mayores.

EN MEDICINA DEPORTIVA

Director Médico Centro Médico Deportivo BODY-TECH Cartagena desde el 08 de Julio del 2002 hasta el 10 de mayo del 2004.

EN MEDICINA DEL EJERCICIO

Diplomado de Prescripción del Ejercicio en el Instituto Performance de Barranquilla.

Consulta de prescripción del ejercicio , acondicionamiento físico y rehabilitación de lesiones a través del ejercicio

EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Ortopedista y Traumatólogo Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja desde 1 de Septiembre de 1996 hasta el 8 de Septiembre de 1999.

Ortopedista y Traumatólogo de UNIMEC Y FEMEC desde Agosto de 1996 hasta Abril 2001, Cartagena.

Ortopedista y Traumatólogo en el Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena, desde Agosto de 1998 – marzo de 1999.

Director Médico Clínica Central de Cartagena, desde el 8 de septiembre de 1999 hasta el 31 de Mayo del 2000.

Ortopedista y Traumatólogo de la Clínica Central de Cartagena desde el 8 de Septiembre de 1999 hasta el 5 de octubre del 2002.

Ortopedista y Traumatólogo de la Clínica Madre Bernarda en urgencias y consulta externa, desde Julio de 1997 hasta Julio 2008

Ortopedista y Traumatólogo de la Clínica Sol de las Américas, desde Abril del 2012 hasta Marzo del 2017.

Ortopedista y Traumatólogo, Clínica Laura Carolina, desde abril del 2006 hasta diciembre del 2016.

Ortopedista y Traumatólogo, ESS Hospital la Candelaria, el Banco Magdalena, desde

EXPERIENCIA LABORAL

Monitor Científico REGIONAL CIBA GEIGY COLOMBIANA S.A., desde Febrero de 1989 hasta Diciembre de 1991.

Funciones realizadas: Monitoreo Estudios Clínicos (MPRS); Conferencista en Simposios, Cursos y Talleres de Actualización, Capacitación Médica de la Fuerza de Ventas y Manejo de Reacciones Adversas.

Asesor Línea Anti-inflamatoria, Médico Laboratorio RHONE-POULENC SPECIA, para la zona de la Costa Atlántica y Antioquia desde Junio de 1994 hasta Diciembre de 1995.

Funciones realizadas: Programa de Educación Médica Continuada dirigida a Hospitales Regionales y Departamentos de Enfermería en Hospitales.

EN SALUD OCUPACIONAL

Médico Asesor de Integral de Seguridad S.A., desde Enero de 1993 hasta Noviembre del 2005.

Funciones realizadas: Desarrollar el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, para HOCOL, PETROQUIMICA, AMOCAR, ABOCOL, BIOFILM. Exámenes médicos de ingreso, de control, de evaluación de incapacidades de retiro. Capacitación en Ergonomía.

Asesor en Salud Ocupacional y Medicina Laboral Malterías de Colombia S.A. Cartagena, desde 1 de Septiembre de 1996 hasta Enero 1997.

Medico Especialista de ARP. COLSEGUROS Y AGRICOLA DE SEGUROS desde 1997 hasta el 2010. Funciones realizadas: Consulta de Ortopedia y Traumatología, evaluación de incapacidades laborales.

Medico Especialista de ARP. COLMENA , desarrollo del programa de ACONDICIONAMIENTO FISICO para la Fiscalia General de La Nación en Cartagena de Mayo del 2003 a Mayo del 2004 y desarrollo del programa PREVENCION DE LESIONES DEPORTIVAS para Aguas de Cartagena desde Abril a Agosto del 2005 .

Medico Especialista de ARP. LIBERTY y COLSEGUROS, se desarrollo el programa de ACONDICIONAMIENTO FISICO para los bomberos del Aeropuerto de Cartagena desde Enero del 2004 hasta Diciembre del 2005 y para los empleados de ASAP-ASECO en DOW QUIMICA y COMAY Mamonal desarrollo del programa PREVENCION DE PATOLOGIA LUMBAR Y MANEJO DE CARGAS.

INTERNADO	:	Hospital Universitario de Cartagena, Enero de 1988 a Enero de 1989
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	:	Liga Colombiana contra la Epilepsia Barranquilla, Junio 1989 a Junio 1990
POSTGRADO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	:	Universidad de Cartagena, Ortopedista Traumatólogo 1992 a 1996, Rotación Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Enero - Julio de 1996

EXPERIENCIA COMO DOCENTE

Docente Cátedra de Semiología Práctica, séptimo semestre de Medicina, Hospital Universitario Metropolitano, Febrero a Junio de 1992.

Docente Coordinador Área Clínica, Facultad de Instrumentación Quirúrgica, Corporación Rafael Núñez de Cartagena y Docente Cátedra Técnicas Quirúrgicas II (Ortopedia), Julio de 1995 hasta Julio de 1999.

Docente Universidad San Buenaventura de Cartagena, Facultad de Fisioterapia, desde Febrero del 2001 hasta Octubre del 2003.

Docente IAFIC - UNIBOYACA de Cartagena, Facultad de Fisioterapia desde Julio 2001 hasta Noviembre del 2004-

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ de Cartagena, Facultad de Medicina, desde Febrero del 2002 hasta la diciembre del 2007, de Enero del 2010 a Diciembre 2014.

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Desde Enero 2016 a Diciembre del 2019 para estudiantes de último año de Medicina, rotación de Ortopedia y Traumatología.

POSTGRADO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. Asesoría practica Residentes de la especialidad de Ortopedia y Traumatología al rotar en la Clínica General del Caribe .

HOJA DE VIDA

INFORMACION PERSONAL

NOMBRES	:	**FERNANDO DE JESUS**
APELLIDOS	:	**BELTRAN HERNANDEZ**
LUGAR DE NACIMIENTO	:	Santafé de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO	:	Mayo 5 de 1962
EDAD	:	62 años
CEDULA DE CIUDADANIA	:	73.096.819 de Cartagena
LIBRETA MILITAR	:	E270675, Distrito Militar 4 Santafé de Bogotá
ESTADO CIVIL	:	Casado
DIRECCION	:	Pie de la Popa . Edificio Bocas del Toro Carrera 21 No 29 B- 25-torre 3 apto 203
TELEFONO Y CITAS	:	3164542412
CORREO ELECTRONICO	:	fernandobeltranhernandez@gmail.com

INFORMACION ACADEMICA

PRIMARIA	:	Colegio Gabriela Mistral Santafé de Bogotá, 1971
SECUNDARIA	:	Liceo de la Salle Santafé de Bogotá, 1978
UNIVERSITARIOS	:	Universidad Metropolitana de Barranquilla Médico Cirujano, 1988

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299862743

PIB
17:21:23

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO DE JESUS BELTRAN HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73096819:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 17:09:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73096819
Código de Verificación	730968192607221709 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:14:01 PM horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73096819**

Apellidos y Nombres: **BELT[redacted]N HERNAN[redacted]EZ FERNAND[redacted] DE JESUS**

NO TIENE ASUNT[redacted]S PENDIENTES C[redacted]N LAS AUTORIDADES JU[redacted]C[redacted]LES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927845968

(415)7707212489984(8020) **000001492784596 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 4 4 1 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 0 8 6 0 4 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	MADRID	ORLANDO	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 0 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 3 9 7 2 4 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	ANDRADE	PRISCILA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 0 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 2 9 1 2 7 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MELENDEZ	SANCHEZ	JUAN	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 0 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927845968

(415)7707212489984(8020) **000001492784596 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 4 4 1 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 0 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 0 8 6 0 4 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANDRADE	MADRID	ORLANDO	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927845968

(415)7707212489984(8020) **000001492784596 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 4 4 1 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 9 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 0 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 7 7 7 8	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 6 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 1 0 1 3	
81. Hasta	2 0 5 2 0 9 1 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 7 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14927845968

(415)7707212489984(8020) 000001492784596 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 4 4 1 4 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal
CR 19 14 25 BRR 16 DE JULIO

42. Correo electrónico ORLANDOANDRADE16@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 3 6 0 2 0 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 2 1 0 1 3							0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 4 2 4 8 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 26 / 11 : 00: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE MADRID ORLANDO RAFAEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha expedición: 05/06/2026 - 16:01:38
Recibo No. S001012211, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AgZPrFgMxc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8621
Actividad secundaria Código CIIU: G4659
Otras actividades Código CIIU: G4645 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.203.603.941,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CINDY [illegible]TH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ	C.C. No. 1.082.912.719

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ	C.C. No. 1.082.912.719
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA MARCELA ANDRADE ANDRADE	C.C. No. 1.063.972.473

Por Acta No. 002 del 07 de mayo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2026 con el No. 33839 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ	C.C. No. 1.082.912.719

Por Acta No. 001 del 20 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Asociados , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 26565 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA MARCELA ANDRADE ANDRADE	C.C. No. 1.063.972.473

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 19 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	30743 del 22 de noviembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 05/06/2026 - 16:01:38
Recibo No. S001012211, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AgZPrFgMxc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL

REPPRESENTANCIÓN LEGAL: El Presidente es el Representante Legal de la asociación y será nombrado por la Asamblea general de Asociados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES: Son funciones del presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea;

b) Será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la junta directiva en asocio con sus funciones de representante legal:

c) Constituir apoderados especiales de la asociación cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva;

d) Preparar el informe anual financiero y de las labores para la asamblea ordinaria;

e) Dirigir la política general de la asociación de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.

f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta;

g) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la asociación conforme lo dispuesto por estos estatutos;

h) Representar a la asociación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir:

i) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la asociación;

j) Presentar los informes que le solicite la junta o la asamblea;

k) Someter a la junta los planes y programas de la asociación

l) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 07 de mayo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2026 con el No. 33840 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

Por Acta No. 01 del 19 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2024, con el No. 30743 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de septiembre de 2052.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: Como entidad sin ánimo de lucro la asociación tendrá como objeto social:

1) Promover la constante capacitación de sus asociados y/ o afiliados no formal

2) Realizar campañas en la comunidad, en la Promover hábitos de estilos de vida saludables

3) Celebrar contratos o convenios con entidades o empresas públicas, oficiales o del sector privada, nacionales o internacionales para la prestación de servicios de ortopedia y otros del sector salud, en beneficio de la comunidad,

4) Desarrollar, ejecutar 'programas y proyectos de salud en el territorio nacional y propender por el mejoramiento de la salud de la población.

5) Promover, desarrollar y ejecutar programas de promoción de la salud, dentro de los esquemas que defina el Ministerio de Salud o las autoridades de salud.

6) Servir como organismo consultor del sector público y de las autoridades judiciales, cuando ellos lo requieran.

7) Desarrollar proceso de investigación científica garantizando, la integralidad de los mismos, bajo el respeto del ser humano, el medio ambiente (fauna y flora) y ponerla a disposición de la sociedad.

Celebrar contratos o convenios con entidades o empresas públicas, oficiales o del sector privada, nacionales o internacionales en las modalidades de alianza publica, tercerización, convenios, asociación estratégica, operador en externalización, asociación conjunta y las demás que se requieran para la prestación de servicios profesionales en modalidad presencial: Dermatología, Endocrinología, Neumología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Reumatología, Urología, Medicina física y rehabilitación. En modalidad de teleconsulta: ortopedia y traumatología pediátrica, gastroenterología pediátrica, nefrología pediátrica, endocrinología pediátrica, neumología pediátrica, neurología pediátrica, psiquiatría pediátrica, urología pediátrica y otros del sector salud en beneficio de la comunidad.

PATRIMONIO

$ 10.000.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 16:01:38
Recibo No. S001012211, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AgZPrFgMxc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE COLOMBIA
Nit : 901644140-5
Domicilio: Bosconia, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0507778
Fecha de inscripción: 13 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 05 de junio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 14 25 BRR 16 DE JULIO
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico : orlandoandrade16@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223602091
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 19 14 25 BRR 16 DE JULIO
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico de notificación : orlandoandrade16@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 20 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Asociados de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022, con el No. 26565 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ORTOPEDIA Y CARRERAS DE LA SALUD DE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA

REFORMAS ESPECIALES

Consulta en línea de [redacted]ntecedentes Penales y [redacted]equerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:45 PM horas del 22/07/2026,
el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1082912719**
Apellidos y Nombres: **[redacted]ELENDEZ SANCH[redacted] JUAN GUILLE[redacted]**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 17:07:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082912719
Código de Verificación	1082912719260722170722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299862578

PIB
17:19:43

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MELENDEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082912719:

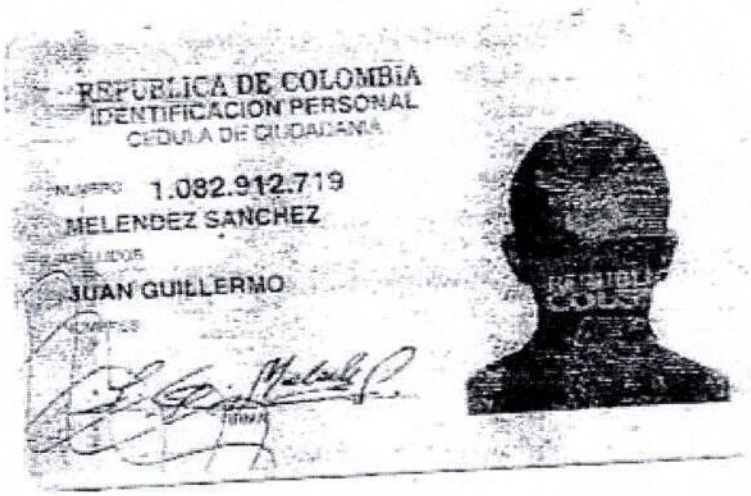
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.912.719
MELENDEZ SANCHEZ
APELLIDOS
JUAN GUILLERMO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1989
ARIGUANI (EL DIFICIL)
ARIGUANI (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-ABR-2008 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.096.819

BELTRAN HERNANDEZ

APELLIDOS

FERNANDO DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1982**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUL-1980 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0500100-00468600-M-0073096819-20130821 **00344**82960A 1 6032501430

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO · AY-1

O OT .C

(A A)

LUGAR DE NACI IENTO

1. A+

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-J L-1980 I E

FECHA Y LU AR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00458600-M-0073096819-20130821 0 44 860A 1 6032501430

REPUBLICA D COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.096.81

ELTRAN HERNANDEZ

APELLIDOS

FERNANDO DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

Powered by Cam